



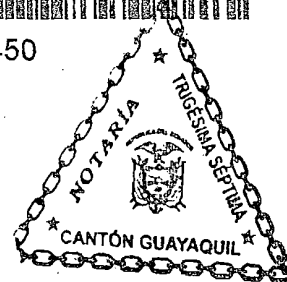
Factura: 003-002-000006097



20150901037P03450

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

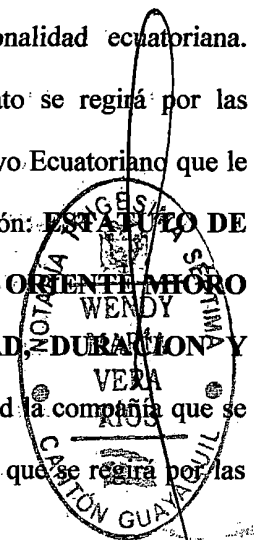
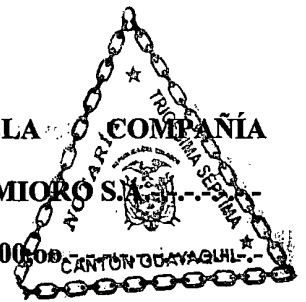


Escritura N°:		20150901037P03450					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YAGUAL GARZON RONALD GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922167044	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	YAGUAL QUINDE JOHNNY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909055071	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.**
3 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000.000**
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
5 uno de abril del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria
6 Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
7 escritura publica los señores: **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON** de estado
8 civil casado, ejecutivo; y, **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE**, de estado civil
9 casado, contador. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para
11 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
12 de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que
13 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
14 presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
17 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
18 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
19 **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.** por sus propios derechos, los señores:
20 **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON Y JOHNNY ALBERTO YAGUAL**
21 **QUINDE**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
22 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
24 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE**
25 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MINERALES DEL ORIENTE MIORO**
26 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
27 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
28 denominará **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.** la misma que se registrará por las



leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la investigación, exploración y
explotación minera de todo tipo de yacimientos minerales dentro del Ecuador y del
extranjero, también podrá dedicarse a el procesamiento, a la comercialización, a la
transportación, a la importación, y a la exportación de todo tipo de minerales metálicos y no
metálicos así como también a la elaboración de productos y de subproductos mineros y
químicos y a la exportación de los mismos. Así mismo podrá representar, fabricar, exportar,
importar y comercializar maquinaria y equipos para minería y para construcción. También
podrá refinar, procesar y comercializar todo tipo de minerales nacionales o importados
dentro del país y en el extranjero. Podrá también realizar asesoría técnica relacionada con su
actividad a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. Podrá también asociarse
con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras similares para representar en el
Ecuador en calidad de mandatario o apoderado especial ante personas naturales o jurídicas,
y para desarrollar proyectos de minería, y para cumplir todos los fines señalados
anteriormente. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá también realizar
todo tipo de actos y contratos que permita la Ley Ecuatoriana para el mismo propósito,
podrá importar los implementos y equipos mineros que sean necesarios conforme lo
dispuesto en los artículos respectivos de la Ley de Minería en vigencia, así como lo
dispuesto en el Reglamento General de dicha Ley.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El
capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al

1 mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
2 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora
3 destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía
4 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
5 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
6 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
8 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
9 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
10 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
11 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio ó
12 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
13 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les
14 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
17 La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
20 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
21 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
23 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
24 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
27 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
4 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
5 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
6 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
8 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
9 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
10 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
12 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
13 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
15 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
18 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
19 en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
20 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
21 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
22 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
23 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
24 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
25 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
26 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
27 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
28 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2015 02:00 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690793

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.

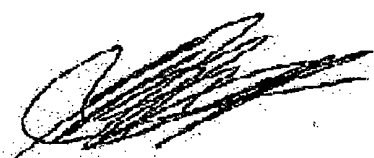
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2015 02:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CAPILACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL QUINDE
JOHNNY ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1994-11-02**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ANA
GARZON HUNGRIA

090905507-1

INSTRUCCION
SECUNDARIA
PROFESION / OCUPACION
CONTADOR
V444312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-03-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-21

00327341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

163
163 - 0118
NÚMERO DE CERTIFICADO
YAGUAL QUINDE JOHNNY ALBERTO

0909055071
CEDULA

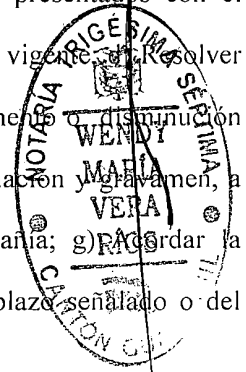
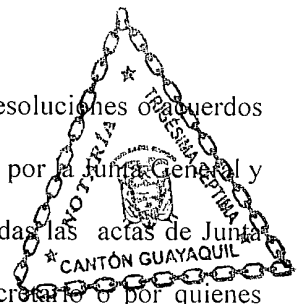
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
LETAMENDI
PARROQUIA

3
1
ZONA

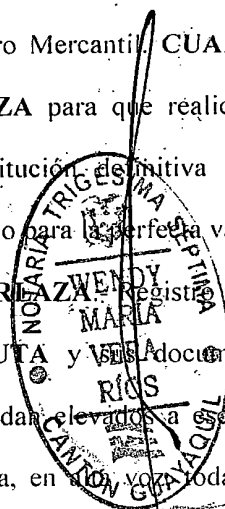
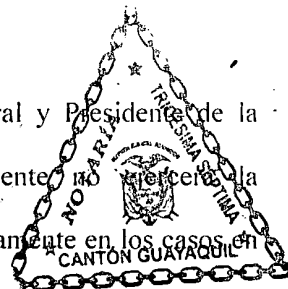
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
2 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
3 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
4 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
5 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
7 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
8 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
9 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
12 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
16 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
18 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
19 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
21 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
24 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
25 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
26 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del



1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
2 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente
3 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
9 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
11 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
12 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
13 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
14 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
15 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
18 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
19 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
20 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
21 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
22 designar como **Gerente General** de la compañía al señor **JOHNNY ALBERTO YAGUAL**
23 **QUINDE** y **Presidente** de la compañía el señor **RONALD GEOVANNY YAGUAL**
24 **GARZON**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de
26 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las

demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **RONALD GEOVANNY YAGUAL**
GARZON ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una; y, el señor **JOHNNY ALBERTO YAGUAL**
QUINDE ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se vá a
realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas
fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía
y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:**
Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez
de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**. Registro nueve
mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta



1 escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
2 acto.

3
4 
5 **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**

6 Ced. C. No. 0922167044

7 Cert. de Vot. 471-0227

8
9 
10 **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE**

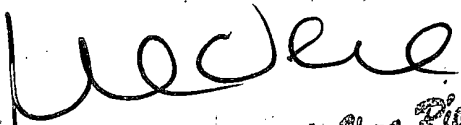
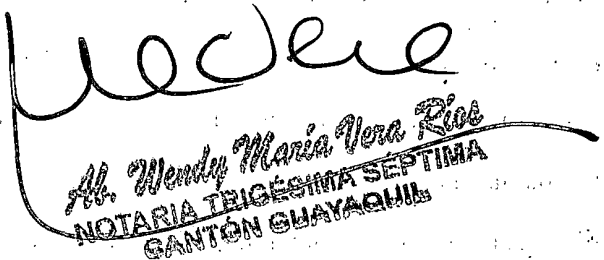
11 Ced. C. No. 0909055071

12 Cert. de Vot. 163 - 0118

13
14 
15 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

16 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

17 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
18 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
19 **SU OTORGAMIENTO.**

20 
21 
22 **Ab. Wendy Maria Vera Rios**
23 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**
24 **CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.195

FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2015

HORA DE REPERTORIO: 11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.**, de fojas 27.915 a 27.927, Registro Mercantil número 1.422.-
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.**, a favor de **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE**, de fojas 12.330 a 12.332, Registro de Nombramientos número 4.145.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.**, a favor de **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**, de fojas 12.333 a 12.335, Registro de Nombramientos número 4.146.-

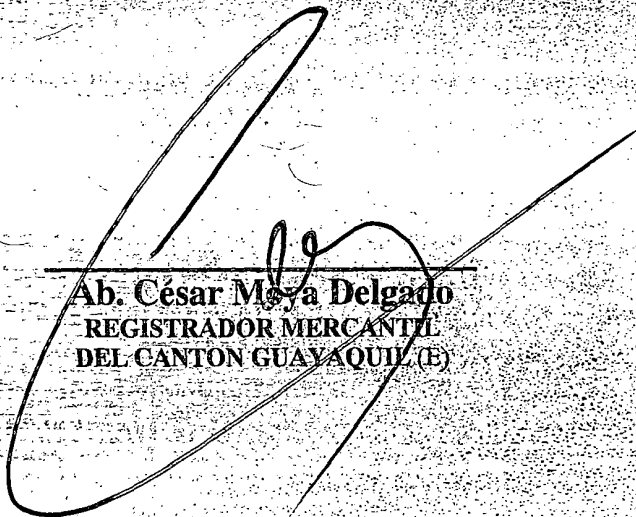
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 1096872

Exp. 701797

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Minerales del Oriente Pícoro S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Pícoro

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Jose Blasquez

NÚMERO:

3510

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Colombias

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

236 2653

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jagual1964@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELÚLAR:

0994526037

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la Despena yobla

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Johnny Alberto Jagual Quiroga

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909 055071

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 ABR 2015

HORA: 9:11
Receptor: Robert Lance Carillo

Firma: [Firma] 1.2.1.4-F1

Ede
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/APR/2015 12:04:18

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12290 - 0
MINERALES DEL ORIENTE MIORO S.A.
JOHNNY YAGUAL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 199